



Lanús, 11 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.074/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.074/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 41 para contratar la Obra: "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., SACH S.A. y KAVOS S.A;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, la firma SACH S.A. presenta Certificado de Capacidad Técnica Financiera vencido;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91), la oferta de la Firma KAVOS S.A., de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91) igual al mismo;

Que, la Dirección General de Compras advirtió que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el acta de apertura obedece a que la firma SACH S.A. realizó de forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 135, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma KAVOS S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, según el Artículo 5° y 8° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 41, realizada el día 08 de julio del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.074/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra: “REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS OESTE”, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma KAVOS S.A., con domicilio real en la Avenida Rigolleau N° 2.153 de la Localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pringles N° 4.571, de la Localidad de Monte Chingolo y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.176.047,91), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 41, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-53/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.57 (Rehabilitación de Corredores Urbanos Lanús Oeste) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 41.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.08.11
09:39:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.08.12
10:00:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.08.11 12:47:32
-03'00'